



DOMINGO 10 DE ABRIL

**CARTILLA DE INSTRUCCIÓN
PARA LOS EFECTIVOS
DE LAS FUERZAS ARMADAS
Y DE LA POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ**

**Cartilla de instrucción para los efectivos
de Las Fuerzas Armadas y
de la Policia Nacional del Perú**

2016



Introducción

La presente cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú durante las Elecciones Generales de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Marco legal

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de la Policía Nacional del Perú (PNP) es el siguiente:

- Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias (LOE).
- Ley N.° 28094, Ley de Partidos Políticos y sus modificatorias.
- Ley N.° 28480, Ley que reforma los artículos 31.° y 34.° de la Constitución Política del Perú y otorga el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

- Código Penal (CP).
- Ley N.° 27408, Ley de Atención Preferente (LAP) y sus modificatorias.
- Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-4-032).

Información general sobre las Elecciones Generales de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino

Tipo de elección	Convocatoria	Fecha de la elección
Elecciones Generales para la elección de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino	Decreto Supremo N.° 080-2015-PCM	10 de abril de 2016

A continuación, se presentan algunos datos e información importante:

Elecciones de Presidente, Vicepresidente, Congresistas y Representantes ante el Parlamento Andino, 2016					
Tipo de Elección	Elecciones de Presidente, Vicepresidente, Congresistas y Representantes ante el Parlamento Andino, 2016				
Periodicidad	Fija				
	01	Presidente			
	02	Vice Presidentes			
Autoridades a Elegir	130	Congresistas			
	05	Representantes ante Parlamento Andino			
	10	Suplentes ante Parlamento Andino			
Ámbito de la elección	Nacional (1,854 distritos) y Extranjero (1,266 ciudades)				
Fecha de elección	10 de abril de 2016				
Variable	EG 2016				
ODPE	60				
Tipo de Votación	Voto Electrónico ^a		Convencional ^b		TOTAL
	VEP	SEA	Nacional	Extranjero	
Nº Distritos/ Ciudades	30	121	1,703	1,266	1,854 distritos 1,266 ciudades
Electores Hábiles^{1/}	3,026,660	978,927	18,011,443	884,924	22,901,954
Mesas de Sufragio ^{2/ 3/}	9,029	3,056	63,183	3,181	78,449
Locales de Votación ^{2/}	427	278	4,381	226	5,312

Fuente:

Ficha técnica actualizada al 25 de enero de 2016

➤ 1/ Datos en base al padrón aprobado al 22 de enero de 2016.

➤ 2/ Datos Proyectados

➤ Tipos de votación y ámbito:

- **VE: 30 distritos.** Lima Metropolitana (27 distritos), La Punta, Mi Perú y Pacarán.
- **SEA: 121 distritos.**
- **Convencional:** Resto del país (1,703 distritos) y en el Extranjero (1,266 ciudades).

➤ 3/ Las mesas se conformarán con los siguientes criterios:

a) Hasta 350 electores por mesa en Voto Electrónico (VEP, SEA)

b) 300 electores por mesa como máximo en CONVENCIONAL.

Organismos electorales

Para las Elecciones Generales de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, los organismos que conforman el sistema electoral (art. 177.º - CPP): Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) funcionan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

La ONPE es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares (art. 1.º - LOONPE).

Una de sus funciones es dictar instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios (art. 186.º - CPP, art. 5.º, inc. f y art. 6.º - LOONPE). La coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC.FF.AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP) la realiza la ONPE a través de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, autorizada para emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

Estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP), quienes recibirán las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (art. 186.º - CPP y art. 6.º - LOONPE).

El JNE es un organismo autónomo que administra justicia en materia electoral; fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares y de la elaboración de los padrones electorales; proclama a los candidatos elegidos, el resultado del referéndum u otros tipos de consulta popular y expide las credenciales correspondientes; mantiene y custodia el registro de organizaciones políticas y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes (art. 178.º - CPP, art. 5.º -LOJNE). En los procesos electorales, el día del acto electoral, participan directamente los fiscalizadores del JNE y del JEE. Por su parte, el RENIEC prepara y mantiene actualizado el padrón electoral; proporciona al JNE y a la ONPE la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y ejerce las funciones que la ley señala (art. 183.º - CPP, art. 7.º, inc. d y e - LORENIEC).

El CC.FF.AA y la PNP ponen a disposición de la ONPE, a los efectivos necesarios para asegurar lo siguiente:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (art. 348.° - LOE).
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes (art. 348.° - LOE).
- La custodia del material, los documentos y demás elementos destinados al acto electoral, seguridad en el despliegue y repliegue del material electoral desde la ciudad de Lima hacia las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) y desde estas hacia los locales de votación señalados por la ONPE; asimismo, el despliegue del material electoral desde los locales de votación hacia el centro de cómputo de la ODPE y posteriormente hacia el local que designe la ONPE (arts. 302.°, 303.° y 356.° - LOE).
- El normal funcionamiento de las mesas de sufragio en el interior del local de votación. Esto será a solicitud del coordinador de la ONPE o de los miembros de las mesas de sufragio (art. 348.° inc. a) - LOE).

- El libre tránsito de los electores desde el día anterior a las elecciones y durante las horas de sufragio; además de impedir la coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector (art. 348.º inc. b) - LOE).
- El ingreso de los personeros a los locales donde funcionan las mesas de sufragio (art. 348.º inc. c) - LOE).
- La custodia de los locales donde funcionen los organismos electorales (art. 348.º inc. d) - LOE).
- Supermanencia en los locales de votación hasta el retiro de los equipos y material electoral en coordinación con el coordinador de la ONPE.

PROHIBICIONES Y ACCIONES PERMITIDAS A LA CIUDADANÍA

Antes del día señalado para las Elecciones Generales de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino

Prohibiciones

- Expende bebidas alcohólicas desde las 08:00 horas del día anterior al día de las Elecciones Generales de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino (art. 351.º - LOE, modificado por la Ley N.º 30147).
- Portar armas desde el día anterior al día de la votación (art. 352.º - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Impedir, coactar, inducir o perturbar el ejercicio personal del sufragio (art. 345.º - LOE).
- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos (2) días antes del día señalado para las Elecciones Generales de presidente

de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino (art. 190.º - LOE).

- Que los electores usen banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que muestre propaganda electoral desde veinticuatro (24) horas antes del día señalado para las Elecciones Generales de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino (arts. 188.º y 190.º - LOE).

Acciones permitidas

- Formular tachas contra los miembros de mesa sorteados dentro de los 3 (tres) días contados a partir de la publicación de las listas (art. 60.º - LOE).
- Los electores inscritos, que por cualquier motivo no figuren en estas listas o estén registrados con error, tienen derecho a reclamar ante la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de su circunscripción durante el plazo de (5) cinco días contados desde la fecha de la publicación (art. 199.º - LOE).
- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (art. 2.º, numerales 2), 3) y 4) - CPP y art. 12.º - LOE).

- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad (art. 358.° - LOE).
- Reunirse en lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la autoridad política respectiva. Debe indicarse el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público (art. 358.° - LOE).

Durante el día de las Elecciones Generales de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino

Prohibiciones

- Expende bebidas alcohólicas (art. 351.° - LOE).
- Portar armas siendo electores (art. 352.° - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Realizar reuniones de electores dentro del radio de 100 metros de una mesa de sufragio, sean los que se reúnan propietarios, inquilinos u ocupantes de una casa. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, el propietario, inquilino u ocupante debe dar aviso inmediato a los efectivos de las FF.AA. o de la PNP (art. 357.° - LOE).

- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas de cualquier clase (art. 349.º - LOE).
- Usar banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que muestre propaganda electoral (art. 188.º - LOE).
- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre: las 16:00 horas (art. 274.º - LOE).

Acciones permitidas

- Que los electores sufraguen libre, igualitaria y personalmente, sin ningún tipo de discriminación (art. 345.º - LOE y art. 2.º numeral 2) - CPP).
- Que las personas con discapacidad sean acompañados a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar (art. 263.º - LOE).
- Que los efectivos de las FF.AA. y de la PNP en actividad ejerzan el derecho al voto rápido.
- Que los ciudadanos con discapacidad, adultos mayores (más de 60 años) y embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (art. 7.º - CPP y art. 1.º de la Ley N.º 27408, Ley de Atención Preferente (LAP)).

- Que los ciudadanos voten con el documento nacional de identidad (DNI) (art. 259.º - LOE).
- Que los miembros de mesa ingresen a los locales de votación con credencial o sin esta.

Después del día de las Elecciones Generales de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino

Prohibiciones

- Expende bebidas alcohólicas hasta las 08:00 horas del día siguiente de las Elecciones Generales de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino (art. 351.º - LOE, modificado por la Ley N.º 30147).
- Portar armas hasta veinticuatro (24) horas después de la votación (art. 352.º - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación y otros.
- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante su repliegue, en caso de ser autoridades políticas o públicas, miembros de mesa o electores (arts. 355.º, 383.º, incs. d) y e) - LOE.

- Usar banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que muestre propaganda electoral hasta 1 (un) día después de las Elecciones Generales para la elección de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino (art. 188.º - LOE).

PROHIBICIONES Y FUNCIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FF.AA. Y LA PNP

Prohibiciones

- Ejercer intimidación o violencia contra personal o funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (art. 366.º - CP). Si estos actos se realizan por dos (2) o más personas, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se incrementan (art. 367.º - CP).
- Detener o reducir a prisión a los electores, miembros de mesa y/o personeros veinticuatro (24) horas antes y hasta veinticuatro (24) horas después del día señalado para las Elecciones Generales de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino (art. 343.º - LOE), salvo flagrante delito o mandato motivado por un juez.

- Utilizar o permitir que sus cuarteles, establecimientos o locales se usen por cualquier organización política, o elección para la instalación de juntas directivas, para el funcionamiento de comités o para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de campaña electoral (art. 184.º - LOE).
- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política, imponer un voto dirigido o hacer propaganda a favor o campaña contra algún candidato (art. 347.º - LOE).
- Demorar los servicios de correos o de mensajes que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a las Elecciones Generales de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino (arts. 346.º y 355.º - LOE).
- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (art. 346.º, inc. c) - LOE).
- Participar en manifestaciones o actos políticos vistiendo uniforme, los miembros de las FF.AA. o de la PNP en situación de disponibilidad o de retiro (arts. 353.º y 382.º - LOE).
- Practicar actos de cualquier naturaleza, que favorezcan o perjudiquen a determinada autoridad, candidato u organización política.

- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar cualquier tipo de información sobre las Elecciones Generales de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Funciones

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-4-032).
- Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (art. 348.º, inc. e) - LOE).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (art. 348.º, inc. a) - LOE).
- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (art. 343.º - LOE).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior de la votación y durante las horas de sufragio (art. 348.º, inc. b) - LOE).
- Impedir coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (art. 348.º inc. b) - LOE).

- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales de votación (art. 348 °, inc. c) - LOE).
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (art. 348.°, inc. d) - LOE).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (art. 344.° - LOE).
- Cumplir estrictamente lo prescrito en la *Cartilla de instrucción para las FFAA. y la PNP*, elaborada y distribuida por la ONPE a través de la ODPE.
- Acompañar, custodiar y dar seguridad durante el traslado de los equipos y material electoral, durante su despliegue y repliegue.
- Toda intervención debe realizarse bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



Hacemos que tu voto cuente

1a ed., enero 2016

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.° 2015-13790

Editado por:

Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) - Jr. Washington 1894, Lima - Lima

Impreso en:

Imprenta ONPE. Av. Industrial 3113, Independencia -Lima

Enero, 2016



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Hacemos que tu voto cuente

www.onpe.gob.pe

Síguenos en:

